



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Acto Administrativo 268/2025

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

Orden del día:

PRIMERO: Conocimiento para la Segunda Convocatoria del Proceso de Comparación de Precios para la “**ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA**”

SEGUNDO: Designación de Peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas y realizarán las evaluaciones de las propuestas correspondientes para el procedimiento de referencia.

TERCERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes referente a la Comparación de Precios para la “**ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA.**”

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: *“la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para comprar de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios u obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento

Calle Guarocuya # 419 Edificio INAPA, El Millón, Santo Domingo 10142, R. D.

☎ (809) 567-1241 • 📲 (809) 567-8972 • 🌐 inapa.gob.do • 📱 inapagob

la 1

RNC: 401-00745-2

1. The first step in the process of creating a new product is to identify the target market. This involves research into consumer needs, wants, and behaviors, as well as an analysis of the competitive landscape. The goal is to determine who the product is intended for and what unique value it can offer.

2. Once the target market is identified, the next step is to develop a product concept. This involves defining the product's features, benefits, and positioning. It's important to ensure that the product concept aligns with the target market's needs and interests.

3. The third step is to create a detailed product specification. This document outlines all the technical requirements, including dimensions, materials, performance specifications, and manufacturing processes. It serves as a blueprint for the product development team.

4. The fourth step is to design the product. This involves creating a functional prototype or drawing that illustrates the product's design. The design should be user-friendly, aesthetically pleasing, and efficient.

5. The fifth step is to build the product. This involves finding a manufacturer or supplier who can produce the product according to the specified requirements. The manufacturer should have the necessary equipment, expertise, and quality control measures in place.

6. The sixth step is to test the product. This involves conducting various tests to ensure that the product meets all the required specifications and standards. Testing may include physical testing, durability testing, and performance testing.

7. The seventh step is to launch the product. This involves launching the product into the market through various channels such as retail stores, online platforms, or direct sales. It's important to have a marketing plan in place to promote the product and generate interest.

8. The eighth step is to monitor and evaluate the product's performance. This involves tracking sales figures, customer feedback, and market trends. It's important to continuously improve the product based on this information.

9. The ninth step is to refine the product. This involves making changes to the product based on feedback and performance data. It's important to keep the product updated and relevant to the target market.

10. The tenth step is to maintain the product. This involves providing ongoing support, maintenance, and updates to the product. It's important to ensure that the product continues to meet the needs of the target market over time.

establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-06-20 de fecha 14 de septiembre del 2020, establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, aprobó el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las instituciones contratantes deben contar con un instructivo que les permita realizar una selección eficaz de los peritos que intervienen en las etapas de preparación y evaluación de los procedimientos de contratación pública, a los fines de fundamentar sus decisiones en base al conocimiento técnico, jurídico y financiero de expertos en el área de la contratación garantizar la transparencia y objetividad de la adjudicación, hacer buen uso de los fondos públicos y procurar el apego a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el Artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa: "*Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas*".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el Artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa: "*Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección*".

(C)

56.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 Párrafo II del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley 340-06, establece: "*Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria*".

CONSIDERANDO: Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Apropiación Presupuestaria No. EG17634885138909J1Y7, por un monto de RD\$2,813,500.00 (Dos Millones Ochocientos Trece Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100), emitida por la Dirección Financiera en fecha 18 de noviembre del 2025, en cumplimiento del artículo 69 párrafo II del Reglamento No.416-23 de Aplicación de la Ley 340-06.

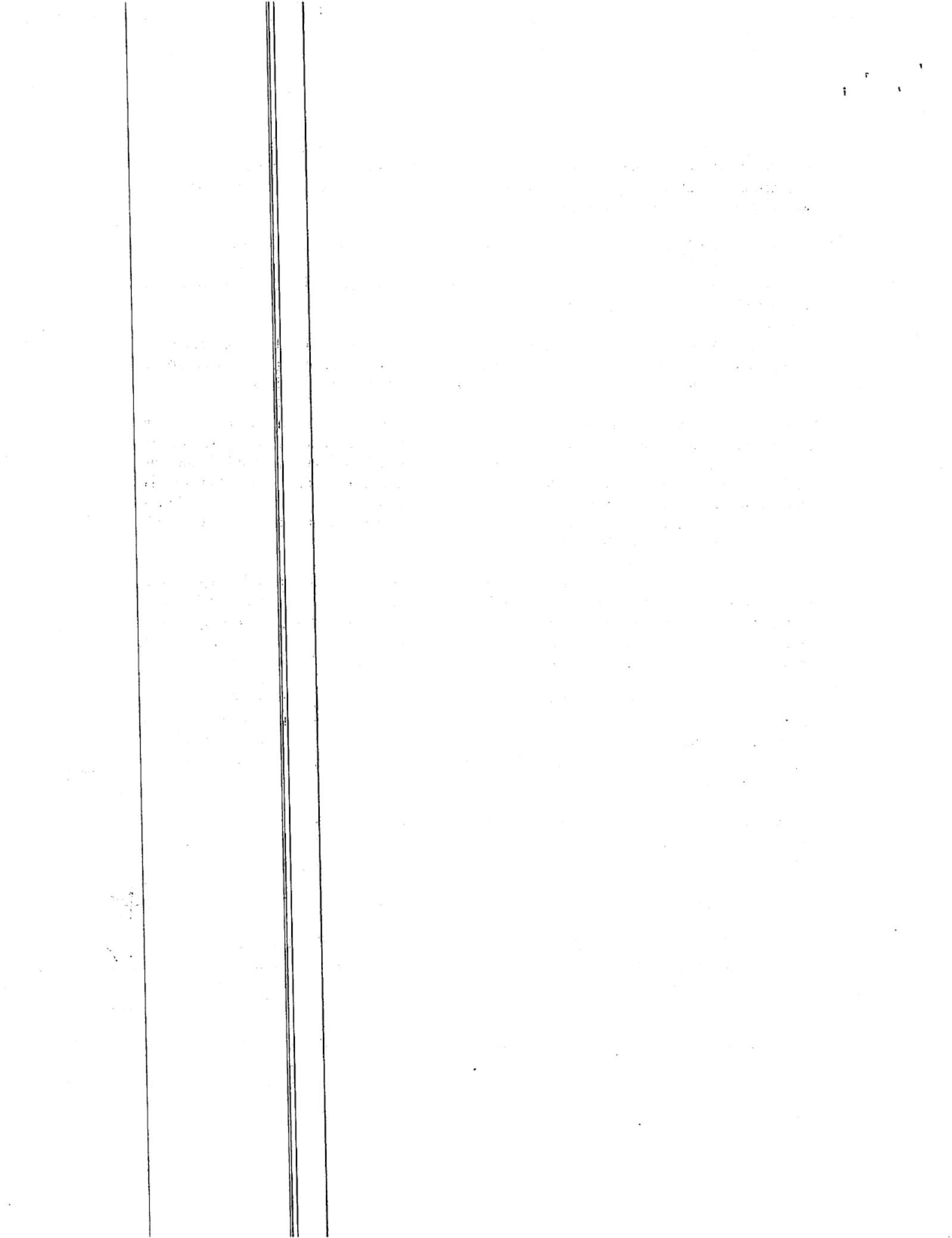
(S)

V

GR

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, establece el uso de la firma digital en los actos administrativos emitidos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm-126-02.

VISTA: La Constitución de la República.



VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pùblicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pùblicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, que establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

VISTA: La Resolución Número PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Pùblicas (SNCCP).

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTO: Instructivo SNCC.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Pùblicas.

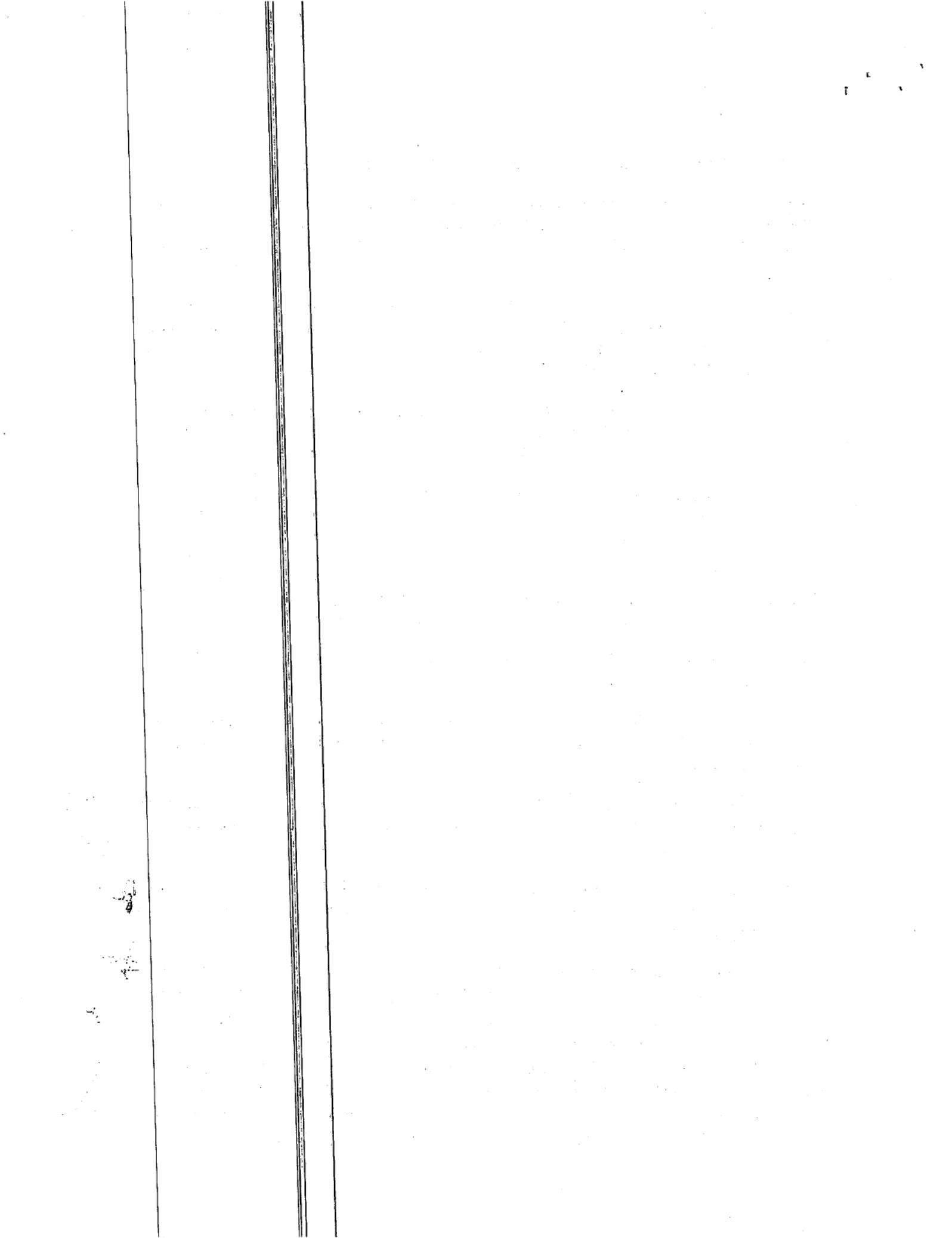
VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales para los procedimientos de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La Solicitud de Orden de Servicios, aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva y por el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme al Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC) del INAPA.

SG
SG

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes para el proceso de Comparación de Precios referente a la **"ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA"**. En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pùblicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y artículo 8, numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023);



RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el proceso de Comparación de Precios sea el que rija en la **“ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA”.**

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la **“ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA”.**

TERCERO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de Bienes referente a la **“ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA”**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.416-23, y demás normativas vigentes.

CUARTO: DESIGNA como peritos para la elaboración de Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas; Documentación legal; Documentación financiera y evaluadores del proceso de la Comparación de Precios para la **“ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA”**, a los siguientes servidores públicos:

1. Cynthia Fabré **Técnico**
2. Manuel Pérez Cabreja **Técnico**
3. Mavelys Peña **Técnico**
4. Danilo Villa, **Financiero**
5. Lic. Arabel D' Oleo, **Analista Legal**

(C)
SG.

QUINTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar a la Segunda Convocatoria del proceso de Comparación de Precios para la **“ADQUISICION DE PINTURAS, TAPA POROS Y ACABADOS PARA EL USO DEL INAPA”**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis.

(J)

SEXTO: Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso

(T)

1960
1961
1962

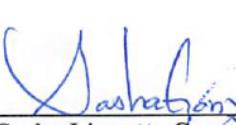
1963

Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

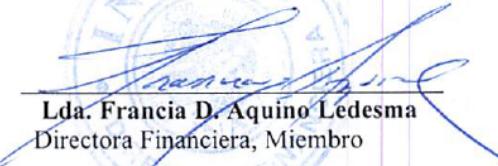
SEPTIMO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

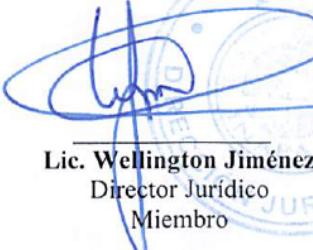

Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del

Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisomé
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro



1890